



INSTITUTO  
NACIONAL DE  
LAS CUALIFICACIONES



<https://incual.mecd.es>

 @INCUAL

Marzo de 2021

*“El Instituto Nacional de las Cualificaciones, creado por Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, es el órgano técnico de apoyo al Consejo General de la Formación Profesional responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales” Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio.*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CONSEJO GENERAL  
DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL



**UNIÓN EUROPEA**

**Fondo Social Europeo**

El FSE invierte en tu futuro



# CONTENIDOS

	Pág.
1. EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES, INCUAL	4
2. EL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, SNCFP	5
3. EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, CNCP	6
4. LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	7
4.1 Estructura general de una cualificación profesional	8
4.2 Definiciones, en el contexto de las cualificaciones	9
4.3 Explora todas las cualificaciones #FP	10
4.4 Listado de todas las cualificaciones profesionales	11
5. EL SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL	12
5.1 Los títulos de Formación Profesional	13
5.2 Las cualificaciones en los títulos de Formación Profesional	13
5.3 Los Certificados de Profesionalidad	15
5.4 Reconocimiento por la Experiencia Laboral	16
5.5 Los Instrumentos de Apoyo al Procedimiento de Acreditación	17
6. EL OBSERVATORIO PROFESIONAL DEL INCUAL	18
7. EXTRACTO DE NORMATIVA	19



# 1. EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES, INCUAL

**El Instituto Nacional de las Cualificaciones, INCUAL,** inicia su trayectoria en el año 1999 tras la promulgación del [Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo](#), por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones. Es el **órgano técnico** de apoyo al Consejo General de la Formación Profesional responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El INCUAL depende orgánicamente del Ministerio de Educación y Formación Profesional y funcionalmente del Consejo General de Formación Profesional.

*“El Instituto Nacional de las Cualificaciones actuará como instrumento técnico, dotado de capacidad e independencia de criterios, para apoyar al Consejo General de Formación Profesional en la realización de los siguientes objetivos:*

- a) Observación de las cualificaciones y su evolución.*
- b) Determinación de las cualificaciones.*
- c) Acreditación de las cualificaciones.*
- d) Desarrollo de la integración de las cualificaciones profesionales.*
- e) Seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Formación Profesional”.*

**El Consejo General de Formación Profesional, CGFP,** es el órgano consultivo y de participación institucional de las Administraciones Públicas, con la participación de las organizaciones empresariales y sindicales, y de asesoramiento del Gobierno en Materia de Formación Profesional.



El Consejo General de Formación Profesional, CGFP, se creó mediante la [Ley 1/1986, de 7 de Enero](#).

Está adscrito al Ministerio de Educación y Formación Profesional ([Real Decreto 498/2020, de 28 de abril](#)).



## 2. EL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, SNCFP

La *Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio*, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, SNCFP (Preámbulo).

“Se entiende por **Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional** el conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la **integración de las ofertas de la formación profesional, a través del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**, así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo”.

“Al **Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional** le corresponde promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, a través de un Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales”.

La mencionada Ley Orgánica en su TÍTULO PRELIMINAR establece, en relación al **Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, SNCFP**, sus:

- Principios básicos,
- Fines,
- Instrumentos y acciones,
- Regulación y coordinación,
- Colaboración de las empresas, agentes sociales y otras entidades.



### 3. EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, CNCP

“La Ley configura un **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales** como eje institucional del sistema”. (*Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio. Exposición de motivos*)

Artículo 4-a) “El **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales** ordenará las identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional que sean susceptibles de reconocimiento y acreditación”.

Artículo 7. **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.**

“1. Con la finalidad de facilitar el carácter integrado y la adecuación entre la formación profesional y los requerimientos de cualificación del sistema productivo, así como la formación a lo largo de la vida, la movilidad de los trabajadores y la unidad de mercado laboral, **se crea el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**, aplicable a todo el territorio nacional, que estará constituido por las cualificaciones identificadas en el sistema productivo”.

“2. El Gobierno, ... determinará **la estructura y el contenido** del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y aprobará las que procedan incluir en el mismo, ordenadas por niveles de cualificación, teniendo en cuenta en todo caso los criterios de la Unión Europea. Igualmente se garantizará la **actualización permanente del catálogo**, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, de forma que atienda en todo momento los requerimientos del sistema productivo”.

Más información en el [Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre](#), por el que se regula el **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**.



## 4. LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

La *Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio*, define:

**Cualificación profesional**: “el conjunto de **estándares de competencia** con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral”.

**Competencia profesional**: “el conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo”.

“Las cualificaciones profesionales que integran el **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales** se ordenarán por **niveles de cualificación** y por **familias profesionales**”:  
(RD 1128/2003, de 5 de septiembre, Anexos I y II)

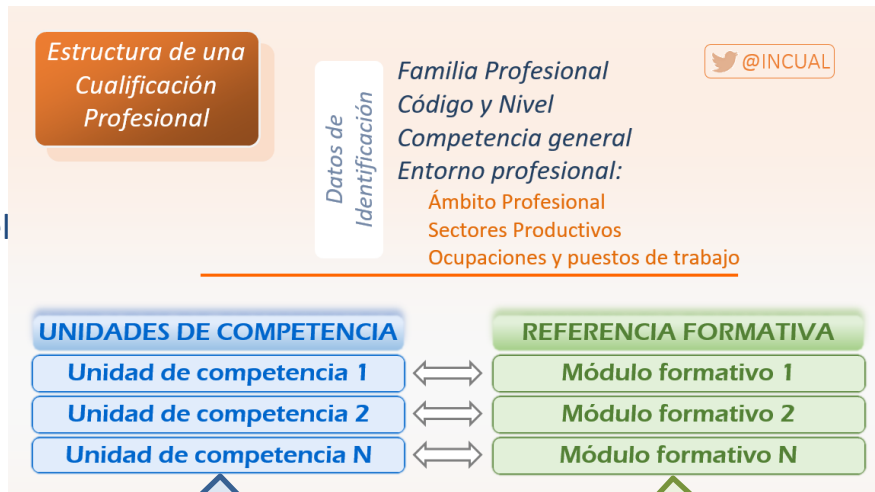
**Nivel 1**: Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.

**Nivel 2**: Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

**Nivel 3**: Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

## 4.1 Estructura general de una cualificación profesional

Ejemplo:  
**ELE 257 -2**  
 FmP Número Único Nivel



**Unidad de competencia, UC:** Agregado o conjunto mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial.



**Referencia Formativa, MF:** Asociada a cada UC, se expresa en las capacidades (C) y sus criterios de evaluación (CE), los bloques de contenidos y el contexto formativo.





## 4.2 Definiciones, en el contexto de las cualificaciones

**Cualificación profesional** : el conjunto de **estándares de competencia** con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral -No se corresponde con titulación ni se imparte en ningún centro-

**Nivel de cualificación -al que se vincula-**: Se asigna con arreglo a criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, entre otros, de la actividad a desarrollar. Puede ser nivel 1, nivel 2 o nivel 3.

**Unidad de competencia, UC** : Agregado (conjunto) mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial.

**Referencia formativa / Módulo de formación asociada, MF** : Bloque coherente de descriptores de formación, asociado a cada una de las unidades de competencia que configuran la cualificación. Las especificaciones de la formación se expresarán a través de las **capacidades (C)** y sus correspondientes **criterios de evaluación (CE)**, así como los **contenidos** que permitan alcanzar dichas capacidades.

Descargue documento en PDF: "[Glosario, con descripción de términos](#)" utilizados en el documento que constituye la cualificación:

@INCUAL

Glosario con descripción de términos, para una mejor comprensión del documento estructurado

En relación a las cualificaciones  
-en general-

- Familia profesional
- Cualificación profesional
- Estructura de una cualificación

Datos de Identificación

- Código (de la cualificación profesional)
- Niveles (de cualificación profesional)
- Competencia general (de la cualificación)
- Entorno Profesional
- Ámbito Profesional
- Sectores Productivos
- Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes

Unidad de Competencia

- Competencia -en general-
- Unidad de Competencia (UC)
- Realizaciones profesionales (RP)
- Criterios de realización (CR)
- Contexto profesional
- Medios de producción
- Productos y resultados
- Información utilizada o generada

Módulo Formativo  
-referencia formativa-

- Módulo Formativo (MF)
- Capacidades (C)
- Criterios de evaluación (CE)
- Capacidades cuya adquisición debe ser completada en un entorno real de trabajo
- Contenidos -del Módulo Formativo-
- Duración -del Módulo Formativo-
- Espacios e instalaciones
- Perfil profesional del formador o formadora

## 4.3 Explora todas las cualificaciones #FP -676 a fecha marzo de 2021-

 Actividades Físicas y Deportivas	 Industrias Alimentarias
 Administración y Gestión	 Industrias Extractivas
 Agraria	 Informática y Comunicaciones
 Artes Gráficas	 Instalación y Mantenimiento
 Artes y Artesanías	 Madera, Mueble y Corcho
 Comercio y Marketing	 Marítimo-Pesquera
 Edificación y Obra Civil	 Química
 Electricidad y Electrónica	 Sanidad
 Energía y Agua	 Seguridad y Medio Ambiente
 Fabricación Mecánica	 Servicios Socioculturales y a la Comunidad
 Hostelería y Turismo	 Textil, Confección y Piel
 Imagen Personal	 Transporte y Mantenimiento de Vehículos
 Imagen y Sonido	 Vidrio y Cerámica



Ver en detalle: **Clic** en web del INCUAL  
Menú: Las Familias profesionales



# 4.4 Listado de todas las cualificaciones profesionales

Puede descargar documento actualizado con:

- **Listado de todas las cualificaciones #FP**, clasificadas por familia profesional y nivel.
- Otras informaciones.

QR Descarga listado de todas las cualificaciones



<p><b>HOT</b> Hostelería y Turismo</p> <p>01: HOT091_3 - Operaciones básicas de cocina 02: HOT092_3 - Operaciones básicas de restaurante y bar 03: HOT212_3 - Operaciones básicas de pisos en alojamientos 04: HOT332_3 - Operaciones básicas de catering 05: HOT414_3 - Operaciones básicas de pastelería 06: HOT340_3 - Operaciones para el juego en establecimientos de bingo 07: HOT093_3 - Cocina 08: HOT222_3 - Repostería 09: HOT226_3 - Alojamiento rural 10: HOT341_3 - Actividades para el juego en mesa de casinos 11: HOT632_3 - Guías de viajeros y albergues de montaña 12: HOT654_3 - Atención a pasajeros en transporte ferroviario 13: HOT679_3 - Servicios de restaurante, bar y cafetería (nuevo en 2019) 14: HOT094_3 - Recepción 15: HOT095_3 - Venta de servicios y productos turísticos 16: HOT329_3 - Animación turística 17: HOT330_3 - Creación y gestión de viajes combinados y eventos 18: HOT332_3 - Dirección y producción en cocina 19: HOT335_3 - Gestión de pisos y limpieza en alojamientos 20: HOT335_3 - Guía de turistas y visitantes 21: HOT336_3 - Promoción turística local e información al visitante 22: HOT337_3 - Sumillería 23: HOT742_3 - Dirección y producción en pastelería 24: HOT650_3 - Gestión de procesos en servicios de restauración (nuevo en 2018)</p> <p>Verde: Nivel 1 Rojo: Nivel 2 Azul: Nivel 3 @INCUVAL</p> <p><a href="http://incval.mec.es/hosteleria_qualificaciones">http://incval.mec.es/hosteleria_qualificaciones</a></p> <p>10/16</p>	<p><b>IMP</b> Imagen Personal</p> <p>01: IMP022_1 - Servicios auxiliares de peluquería 02: IMP118_1 - Servicios auxiliares de estética 03: IMP119_2 - Peluquería 04: IMP120_2 - Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje 05: IMP121_2 - Cuidados estéticos de manos y pies 06: IMP023_3 - Hidrotermal 07: IMP024_3 - Maquillaje integral 08: IMP130_3 - Bronceado, maquillaje y depilación avanzada 09: IMP248_3 - Masajes estéticos y técnicas sensoriales asociadas 10: IMP249_3 - Peluquería técnico-artística 11: IMP550_3 - Tratamientos estéticos 12: IMP385_3 - Asesoría integral de imagen personal 13: IMP386_3 - Caracterización de personajes 14: IMP397_3 - Tratamientos capilares estéticos</p> <p>Verde: Nivel 1 Rojo: Nivel 2 Azul: Nivel 3 @INCUVAL</p> <p><a href="http://incval.mec.es/imagen_qualificaciones">http://incval.mec.es/imagen_qualificaciones</a></p> <p>20/16</p>
<p><b>IMS</b> Imagen y Sonido</p> <p>01: IMS484_3 - Animación musical y visual en vivo y en directo 02: IMS495_3 - Operaciones de producción de laboratorio de imagen 03: IMS496_3 - Operaciones de sonido 04: IMS074_3 - Asistencia a la producción en televisión 05: IMS075_3 - Luminotecnia para el espectáculo en vivo 06: IMS076_3 - Animación 2d y 3d 07: IMS077_3 - Asistencia a la realización en televisión 08: IMS220_3 - Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales 09: IMS221_3 - Asistencia a la producción cinematográfica y de obras audiovisuales 10: IMS294_3 - Cámara de cine, vídeo y televisión 11: IMS295_3 - Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos 12: IMS296_3 - Montaje y postproducción de audiovisuales 13: IMS487_3 - Asistencia a la producción de espectáculos en vivo y eventos 14: IMS498_3 - Desarrollo de proyectos y control de sonido en audiovisuales, radio e industria discográfica 15: IMS499_3 - Desarrollo de proyectos y control de sonido en vivo y en instalaciones fijas 16: IMS440_3 - Producción en laboratorio de imagen 17: IMS441_3 - Producción fotográfica 18: IMS442_3 - Regiduría de espectáculos en vivo y eventos</p> <p>Verde: Nivel 1 Rojo: Nivel 2 Azul: Nivel 3 @INCUVAL</p> <p><a href="http://incval.mec.es/sonido_qualificaciones">http://incval.mec.es/sonido_qualificaciones</a></p>	<p><b>INA</b> Industrias Alimentarias</p> <p>01: INA137_1 - Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria 02: INA137_1 - Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria 03: INA021_2 - Quesería 04: INA024_3 - Obstrucción de aceites de oliva 05: INA024_3 - Sacrificio, faenado y productos de animales 06: INA024_3 - Panadería y bollería 07: INA024_3 - Fabricación de conservas vegetales 08: INA024_3 - Carnicería y elaboración de productos cárnicos 09: INA024_3 - Elaboración de azúcar 10: INA024_3 - Elaboración de leches de consumo y productos lácteos 11: INA027_2 - Pastelería y confitería 12: INA028_3 - Elaboración de cerveza 13: INA029_3 - Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura 14: INA031_3 - Elaboración de vinos y licores 15: INA031_3 - Obstrucción de aceites de semillas y grasas 16: INA031_3 - Elaboración de productos para alimentación animal 17: INA031_3 - Elaboración de refritos y aguas de bebida embotelladas 18: INA037_2 - Fabricación de productos de tueste y de aperitivos estructurados 19: INA038_3 - Fabricación de productos de café y sucedáneos de café 20: INA026_3 - Enotecnia 21: INA037_3 - Industrias de conservas y jugos vegetales 22: INA037_3 - Industrias de derivados de cereales y de dulces 23: INA037_3 - Industrias de productos de la pesca y de la acuicultura 24: INA037_3 - Industrias de aceites y grasas comestibles 25: INA030_3 - Industrias lácteas 26: INA039_3 - Industrias cárnicas</p> <p>Verde: Nivel 1 Rojo: Nivel 2 Azul: Nivel 3 @INCUVAL</p> <p><a href="http://incval.mec.es/alimentarias_qualificaciones">http://incval.mec.es/alimentarias_qualificaciones</a></p>



## 5. EL SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La mencionada *Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional* establece:

### **Artículo 1.** *Finalidad de la Ley.*

1. La presente Ley tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

En España, por tanto, la Formación Profesional se configura como un **sistema integral** de las diversas modalidades formativas: reglada (del Sistema Educativo), ocupacional y continua (del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el Ámbito Laboral). Tal como se indica en la normativa, las distintas ofertas estarán **referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, CNCP**.

Dicho sistema integral hace posible que una misma Cualificación profesional (o una Unidad de competencia, como unidad mínima acreditable) se pueda obtener / adquirir / acreditar por distintas vías:

- ✓ **Títulos de Formación Profesional** (FP del sistema educativo)
- ✓ **Certificados de profesionalidad** (FP para el empleo en el ámbito laboral)
- ✓ **Reconocimiento por la experiencia laboral** (según RD 1224/2009 de 17 de julio)

Y una vez obtenida / adquirida / **acreditada** por cualquiera de las vías mencionadas es válida, reconocida y convalidable en las demás.

“Las cualificaciones y su formación asociada correspondiente tienen validez y son de aplicación en todo el territorio nacional y no constituyen una regulación del ejercicio profesional” (Real Decreto de publicación en BOE de cada cualificación).



## 5.1 Los títulos de Formación Profesional

Los títulos de Formación Profesional son elaborados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, con validez en todo el territorio español. El portal **TodoFP** recoge de forma completa y detallada la oferta relativa a la Formación Profesional del Sistema Educativo, clasificada por **niveles** y **familias profesionales**:

Ver la información de cada título haciendo clic:



FP Básica



Grado Medio



Grado Superior



Cursos de Especialización

La oferta total -en marzo de 2021- es de:

**175 títulos de FP + 7 cursos de especialización** publicados en BOE mediante Real Decreto.



## 5.2 Las cualificaciones en los títulos de Formación Profesional

El [Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio](#), establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

*Artículo 32. Punto 4, características de los títulos de Formación Profesional:*

b) El perfil profesional vendrá determinado, fundamentalmente, por las cualificaciones profesionales completas y, en su caso, otras unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que se incluyan en el mismo.

f) Los ciclos formativos contribuirán a hacer realidad el sistema integrado de formación profesional, estableciendo la correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

g) Cada título incluirá, al menos, una cualificación profesional completa.

*Artículo 22. Tipos de módulos profesionales:*

Los ciclos formativos incluirán, como mínimo, los siguientes módulos profesionales:

a) Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.



*En el real decreto de cada título se indica la “relación de cualificaciones y, en su caso, unidades de competencia del CNCP, Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título”.*

*Ejemplo, en el título:  
Peluquería y  
Cosmética Capilar →*

**Artículo 6. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.**

**1. Cualificación profesional completa:**

Peluquería IMP119\_2 (Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0347\_2: Realizar el análisis capilar, para diseñar protocolos de trabajos técnicos y aplicar cuidados capilares estéticos.

UC0058\_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.

UC0348\_2: Realizar cambios de color totales o parciales en el cabello.

UC0349\_2: Modificar la forma del cabello temporalmente, peinarlo y/o recogerlo.

UC0350\_2: Realizar cambios de forma permanente en el cabello.

UC0351\_2: Cortar el cabello y realizar el arreglo y rasurado de barba y bigote.

UC0352\_2: Asesorar y vender productos y servicios para la Imagen Personal.

**2. Cualificación profesional incompleta:**

Cuidados estéticos de manos y pies IMP121\_2 (Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre).

UC0356\_2: Atender al cliente del servicio estético de manos y pies en condiciones de seguridad, higiene y salud.

UC0357\_2: Aplicar técnicas estéticas para cuidar y embellecer las uñas.

UC0359\_2: Realizar tratamientos estéticos de manos y pies.

*Igualmente, en el real decreto que establece cada título se detallan:*

ANEXO V A)	
Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación	
Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0638_3: Realizar representaciones de construcción.	0563. Representaciones de construcción.
UC0639_3: Realizar y supervisar desarrollos de proyectos de edificación.	0570. Desarrollo de proyectos de edificación residencial.
UC0876_3: Gestionar sistemas de documentación de proyectos de construcción.	0571. Desarrollo de proyectos de edificación no residencial.
UC0640_3: Representar instalaciones de edificios.	0568. Instalaciones en edificación.
UC0874_3: Realizar el seguimiento de la planificación en construcción.	0566. Planificación de construcción.
UC0875_3: Procesar el control de costes en construcción.	0564. Mediciones y valoraciones de construcción.
UC0879_3: Realizar replanteos de proyectos.	0565. Replanteos de construcción.
UC1195_3: Colaborar en el proceso de certificación energética de edificios.	0569. Eficiencia energética en edificación.

*A) Módulos profesionales convalidables cuando se tienen acreditadas ciertas unidades de competencia:*

*Ejemplo, en el título:  
← Proyectos de Edificación*

ANEXO V B)	
Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación	
Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
0456. Sistemas de carga y arranque.	UC0626_2: Mantener los sistemas de carga y arranque de vehículos.
0457. Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo.	UC0627_2: Mantener los circuitos eléctricos auxiliares de vehículos.
0458. Sistemas de seguridad y confortabilidad.	UC0628_2: Mantener los sistemas de seguridad y confortabilidad de vehículos.
0452. Motores.	UC0132_2: Mantener el motor térmico.
0453. Sistemas auxiliares del motor.	UC0133_2: Mantener los sistemas auxiliares del motor térmico.
0454. Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección.	UC0130_2: Mantener los sistemas hidráulicos y neumáticos, dirección y suspensión.
0455. Sistemas de transmisión y frenado.	UC0131_2: Mantener los sistemas de transmisión y frenos.

*B) Unidades de competencia que se acreditan cuando se superan ciertos módulos profesionales:*

*Ejemplo, en el título:  
← Electromecánica de Vehículos Automóviles*



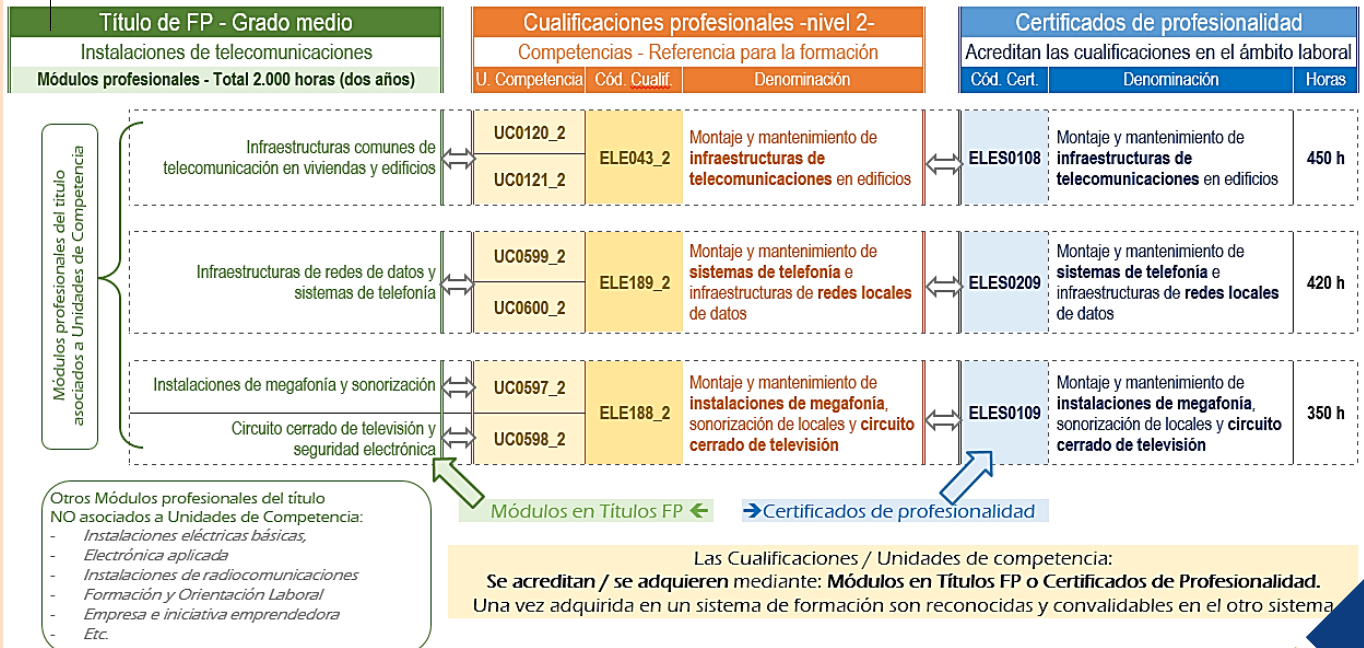
## 5.3 Los Certificados de Profesionalidad

“El **certificado de profesionalidad** es el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la Administración laboral” (RD 34/2008 de 18 de enero).

Se ordenan en **26 familias profesionales** y **tres niveles** de cualificación. Cada certificado acredita el conjunto de competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral identificable en el sistema productivo, sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional.

Los certificados tienen **carácter oficial y validez en todo el territorio nacional**. Hay un total -a fecha de marzo de 2021- de **583 certificados de profesionalidad**.

**Ejemplo** de relación entre Cualificaciones, Certificados de Profesionalidad y títulos de FP:





## 5.4 Reconocimiento por la **experiencia laboral**



El *Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio*, establece y sustenta el **reconocimiento de las competencias profesionales** adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Se definen en el Real Decreto:

**Vías formales** de formación: Procesos formativos cuyo contenido está explícitamente diseñado en un programa que conduce a una acreditación oficial.

**Vías no formales** de formación: Procesos formativos no conducentes a acreditaciones oficiales.

En marzo de 2021 se modifica la normativa de manera que se abre un **procedimiento permanente**, referido a la totalidad de las unidades de competencia profesional incluidas en la oferta existente de Formación Profesional de cada comunidad autónoma vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

Fines del **Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias, PEAC**:

- Evaluar las competencias profesionales que poseen las personas,
- Acreditar oficialmente las competencias profesionales, favoreciendo su puesta en valor,
- Facilitar a las personas el aprendizaje a lo largo de la vida y el incremento de su cualificación profesional.

Ver en web del INCUAL:  
**Unidades responsables e Información** sobre el  
proceso de acreditación en cada  
Comunidad Autónoma →







## 5.5 Instrumentos de apoyo al procedimiento de Acreditación

El [Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio](#), establece que se facilitarán los siguientes **instrumentos de apoyo**:

- ⇒ Un manual de procedimiento que comprenderá una guía de las personas candidatas y guías para las figuras del asesor y del evaluador.
- ⇒ Cuestionarios de autoevaluación de las unidades de competencia.
- ⇒ Guías de evidencias de las unidades de competencia.

El **manual de procedimiento** y las Guías de ayuda, incluyendo **diagramas de flujo** del proceso, están disponibles en:

<http://incual.mecd.es/manual-procedimiento>

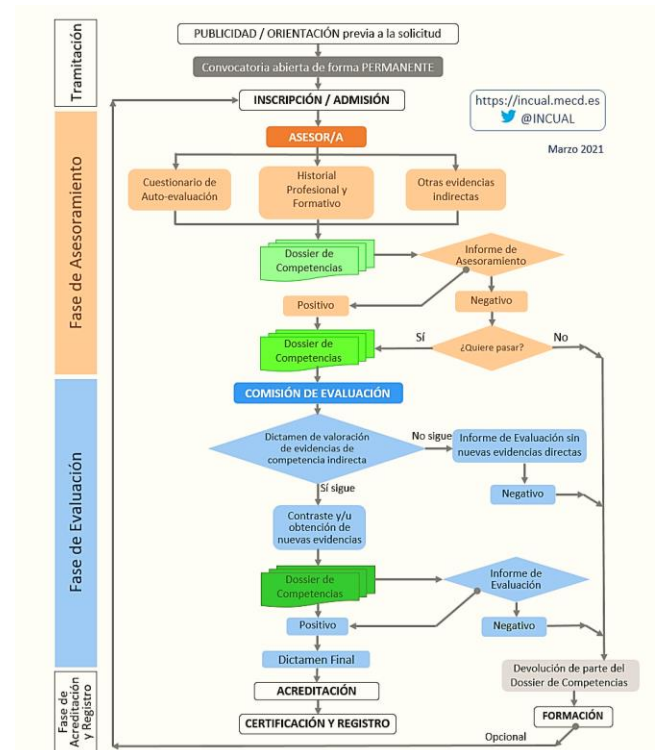
Los **Instrumentos de Apoyo específicos** para cada Unidad de competencia:

- **Cuestionario de autoevaluación**
- **Guía de evidencias, GEC**

Y también un **Glosario de términos** para la cualificación en su conjunto, clasificados por familia profesional y nivel, están disponibles en:

<http://incual.mecd.es/instrumentos>

Acreditación			
Actividades Físicas y Deportivas	Industrias Alimentarias		
Administración y Gestión			
Agraria			
Artes Gráficas			
Artes y Artesanías			
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
	<b>INA012_2 - Quesería</b>		
	Elaborar quesos y quesos fundidos, mediante las operaciones primas, elaboración, maduración, conservación, corte, envasado, condiciones higiénico-sanitarias, cumpliendo la normativa aplicable, condiciones medioambientales, calidad y prevención de riesgos laborales.		





## 6. EL OBSERVATORIO PROFESIONAL DEL INCUAL

“**El Observatorio** promoverá de manera activa la cooperación del resto de observatorios sectoriales y territoriales que puedan existir, capaz de conseguir los siguientes fines:



a) Establecer los procedimientos y convenios necesarios que aseguren la cooperación y el flujo recíproco de información entre los diferentes observatorios profesionales. Dichos convenios contemplarán la participación de los agentes sociales y definirán las especificaciones técnicas de la información a proporcionar y recibir, así como sus contenidos mínimos.

b) Proporcionar información sobre la **evolución de la demanda y oferta de las profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo**, teniendo en cuenta también, entre otros, los sistemas de clasificación profesional surgidos de la negociación colectiva”. (*Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo*)

El Observatorio dispone de una **red de alerta** que:

### Red de Alerta



“Facilitará el análisis de la evolución y transformación de perfiles profesionales en aquellos sectores considerados estratégicos para un desarrollo social, económico y medioambiental sostenible, y por su repercusión en el empleo o la competitividad empresarial”.

Pueden colaborar las empresas, organismos y entidades -públicas y privadas- y, en su caso, asociaciones de empresas y de profesionales que, por su significación en el sector, puedan aportar información prospectiva sobre los cambios y tendencias en los diferentes perfiles profesionales.

[Acceder a la red de alerta en la web.](#)



## 7. EXTRACTO DE NORMATIVA

En la **web del INCUAL** está disponible toda la normativa vigente relativa a:

- Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, **SNCFP**, y el **INCUAL**
- Regulación del **Catálogo** Nacional de Cualificaciones Profesionales, **CNCP**
- Regulación de la **Oferta Formativa** Vinculada al CNCP
- Regulación de la **Acreditación de Competencias Profesionales**

Se destaca de forma particular:

- **Ley 1/1986, de 7 de enero**, por la que se crea el **Consejo General de Formación Profesional**. (Última actualización: 30/12/2000).
- **Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo**, por el que se crea el **Instituto Nacional de las Cualificaciones**. (Última actualización: 14/12/2002).
- **Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio**, de las **Cualificaciones** y de la Formación Profesional. (Última actualización: 30/12/2020).
- **Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre**, por el que se regula el **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**. (Última actualización: 03/12/2005).
- **Real Decreto 34/2008, de 18 de enero**, por el que se regulan los **certificados de profesionalidad**. (Última actualización: 21/03/2013).
- **Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio**, de **reconocimiento de las competencias profesionales** adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021 de 9 de marzo.
- **Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio**, por el que se establece la **ordenación general de la formación profesional** del sistema educativo.
- **Ley 30/2015, de 9 de septiembre**, por la que se regula el **Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral**. (Última actualización: 19/07/2017).
- **Real Decreto 694/2017, de 3 de julio**, por el que se **desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre**, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. (Última actualización: 25/07/2018).



*La Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios -AEVAL- ha otorgado al Instituto Nacional de las Cualificaciones, INCUAL, la **certificación de EXCELENCIA** según modelo **EFQM 300-399**, (año 2015)*



INSTITUTO  
NACIONAL DE  
LAS CUALIFICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Secretaría General de Formación Profesional  
Instituto Nacional de las Cualificaciones, INCUAL  
Paseo del Prado, 28, 1ª Planta - 28014 Madrid  
Información del Ministerio: 91 701 80 00

Marzo de 2021

Código QR para descargar este  
folleto informativo en PDF

